



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Oficio n° 110.UAJ/3042 /2019
Ciudad de México, a 26 de agosto de 2019.

ACUSE

LIC. DANIEL FRANCISCO GARCÍA CORTÉS
COORDINADOR GENERAL DE ÓRGANOS
DE VIGILANCIA Y CONTROL
PRESENTE

Me refiero al oficio n° SG/UE/311/722/2019, recibido el 21 de agosto de 2019 en esta Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, por medio del cual se notifica el Punto de Acuerdo aprobado por el pleno del H. Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 07 de agosto del presente.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 16 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y por considerarse un asunto en el ámbito de su competencia, respetuosamente, se solicita la colaboración de esa Unidad para dar atención al requerimiento formulado por la Subsecretaría de Gobierno, en los términos que a continuación se transcriben:

"Segundo.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública a que investigue, la legalidad del otorgamiento del título de Concesión TC05/2018/A otorgado a la empresa 'Operadora de Proyectos de Entretenimiento NLP', para conservar y dar mantenimiento al inmueble denominado 'Parque Bicentenario 2010', y lleve a cabo una auditoría sobre su cumplimiento"

De conformidad con lo anterior, se adjunta copia simple del oficio en comento, agradeciendo de antemano la atención para que se lleven a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al requerimiento en los términos precisados, asimismo, se solicita remita a más tardar el día 09 de septiembre de 2019, la documentación que avale las acciones implementadas. Lo anterior, para estar en condiciones de integrar y rendir el informe respectivo a la Subsecretaría en comento.

Reitero a Usted mi distinguida consideración

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
27 AGO. 2019
Hora: 10:34
Secretaría Técnica
de la Oficina de la C. Secretaría
RECIBIDO

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Copia Anexa
27 AGO. 2019
10:17
COORDINACIÓN GENERAL DE VIGILANCIA Y CONTROL
RECIBIDO

C.C.P. DRA. IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Presente

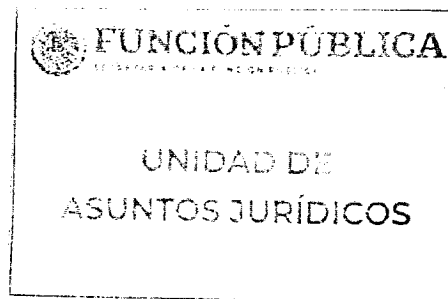
El suscrito **Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos** de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, apartado A, fracción VI, 14, 16 y 66 fracción XVII, del Reglamento Interior de la citada Secretaría.-----

Certifica

Que la presente copia fotostática que se expide en **1 (una)** foja útil concuerda fielmente con la constancia en original, que de la misma obra en el expediente **AJI/186/19** de los archivos de la Unidad de Asuntos Jurídicos. -----

La cual se tuvo a la vista y da fe el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en la Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.-----


DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN.



UAJ/DNA/337/2019

DGRMIS/2017/3218

0003 20



OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Oficio No. 512/DGRMIS/ 00690 /2017
Ciudad de México, 12 de octubre de 2017

Lic. Alan Daniel Cruz Porchini
C. Director General de Administración del
Patrimonio Inmobiliario Federal
Presente

9032
13 OCT 2017
C.A

ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ, en mi carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios y como Responsable Inmobiliario de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en particular del inmueble federal ubicado en Avenida 5 de Mayo, No. 290, colonia San Lorenzo Tlaltenango, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 14210, en la Ciudad de México, con una superficie de 55-01-47.74 hectáreas (550.147.74m2), con Registro Federal Inmobiliario (R.F.I.): 9-20863-7, Folios Reales 91460, 91461, 91462, 91463 y 91464, denominado "Parque Bicentenario 2010".

En virtud de que el inmueble de referencia ya no resulta necesario para los fines inicialmente concebidos, y a efecto de evitar que se encuentre ocioso e improductivo y con el fin de contribuir a que el Gobierno Federal cuente con los elementos que le permitan cumplir adecuadamente con sus funciones públicas en beneficio de la sociedad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32, fracción IV, 68 y demás relativos de la Ley General de Bienes Nacionales; SEXTO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO y demás aplicables del "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la puesta a disposición y entrega de inmuebles federales a la Secretaría de la Función Pública, me permito poner a disposición de esa Secretaría el inmueble referido, con todas sus mejoras y accesiones, y para tal efecto proporciono la información y documentación que se anexa.

En tanto, esta Secretaría continúa en posesión del inmueble, así como con las acciones de conservación, protección y vigilancia de la integridad física del mismo, hasta el levantamiento del acta de entrega y la emisión del acuerdo administrativo correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Porfirio Blanco Pinacho

17 OCT 2017

Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 letra c párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por el vacante temporal del Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, previa designación mediante oficio No. 512-DGRMIS/663/2017, de fecha 22 de septiembre de 2017, firmo en la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles.

INDAABIN

C. P. Jorge Carlos Hernández Velasco, Oficial Mayor
Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez - Director General de Recursos Materiales, Inmuebles, Servicios

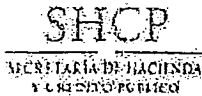
17 OCT 2017

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Fus 00665-2018
SECRETARÍA / 06093/2018
11-01-2018



INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

ACTA QUE SE LEVANTA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA FÍSICA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), REPRESENTADA POR EL INGENIERO EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y RESPONSABLE INMOBILIARIO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DESCONCENTRADO, INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES (INDAABIN), REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD FEDERAL CON R.F.I. 9-20863-7, DENOMINADO "PARQUE BICENTENARIO 2010", UBICADO EN AVENIDA 5 DE MAYO NÚMERO 290, COLONIA SAN LORENZO TLALTENANGO, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11210, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 550,147.74 METROS CUADRADOS (SEGÚN DATOS CONTENIDOS EN EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL Y PROPORCIONADOS POR LA SEMARNAT), CON LOS FOLIOS REALES 91460, 91461, 91462, 91463 Y 91464.

LUGAR Y FECHA

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 14 de noviembre del año dos mil diecisiete, en el inmueble donde se ubican las oficinas de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, localizadas en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Coyoacán, se reúnen las personas que a continuación se mencionan, a efecto de llevar a cabo la entrega del bien que en esta acta se consigna.

INTERVIENEN

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representada por el Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor, mismo que se agrega en copia simple al presente instrumento.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su Órgano Desconcentrado, Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, representado por el Lic. Alan Daniel Cruz Porchini, en su carácter de Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido en su favor, mismo que se agrega en copia simple al presente instrumento.

OBJETO

Hacer constar la entrega física, jurídica y administrativa que realiza la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales representada por el Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su Órgano Desconcentrado, Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, representado por el Lic. Alan Daniel Cruz Porchini, en su carácter de Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, que recibe de manera física, jurídica y administrativa el inmueble de propiedad federal con R.F.I. 9-20863-7, denominado "Parque Bicentenario 2010", ubicado en Avenida 5 de Mayo Número 290, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, Miguel Hidalgo, C.P. 11210, en la Ciudad de México, con una superficie de 550,147.74 metros cuadrados (según datos contenidos en el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal y proporcionados por la SEMARNAT), con los folios reales 91460, 91461, 91462, 91463 y 91464.

IPÚBLICA
D DE
JURÍDICOS
RECURSOS
SERVICIOS



FUNDAMENTO LEGAL

Fundamentan la presente acta los artículos 2, 14, 17, 26, 31 fracción XXIX y XXXIV, y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal; 2, 28 fracciones I, II, III, VII, XII y XIII; 29, fracción I; 32 y 68 de la Ley General de Bienes Nacionales, 2 apartado D fracción VI, 98 C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción VIII, 11 fracción I del Reglamento del "INDAABIN", disposiciones 111, 113, 116 y 117 del "Acuerdo por el que se Establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", en lo relativo a la puesta a disposición y entrega de inmuebles.

ANTECEDENTES

1.- La propiedad del inmueble se acredita mediante contrato CD-A-003/2007 que consigna la donación gratuita, que celebran por una parte, Petróleos Mexicanos, organismo descentralizado del Gobierno Federal a favor del Gobierno Federal a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en ese entonces órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con la intervención de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, respecto de inmueble ubicado en la Ex Refinería 18 de Marzo, Delegación Miguel Hidalgo en México Distrito Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal en el folios reales números del 91460 al 91464 del 3 de julio de 2007.

2.- Que mediante Acuerdo de fecha 15 de enero de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2008, se destinan al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cinco inmuebles con superficies de 3,566.39, 25,004.25, 3,957.41, 510,634.34 y 1,985.35 metros cuadrados, identificados como polígonos 1, 2, 3, 4 y 5, respectivamente, que suman una superficie total de 550,147.74 metros cuadrados, ubicados en la Ex Refinería 18 de Marzo, localizada en la Avenida Prolongación Ingenieros Militares número 75, colonia Nueva Argentina, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, a efecto de que los utilice en la construcción de un parque ecológico.

3.- Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número 512/DGRMIS/00690/2017, de fecha 12 de octubre de 2017, puso a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la superficie 550,147.74 metros cuadrados (55-01-47.74 hectáreas según datos proporcionados por la SEMARNAT) del inmueble objeto de la presente acta, en las condiciones físicas, administrativas y estructurales el cual se encuentra en desuso.

4.- De conformidad con el Plano Topográfico aprobado y registrado bajo el número DRPCPF-1738-2007-T7, de fecha 18 de mayo de 2007, es el mismo inmueble materia de la presente acta citado en el antecedente 1.

DICTAMEN

Una vez que se analizó la documentación que integra el expediente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su Órgano Desconcentrado, Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, determinó procedente recibir el inmueble descrito en el objeto de la presente acta, puesto a disposición por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, en la situación física, jurídica y administrativa que se encuentra, lo anterior, a fin de proveer su mejor uso y aprovechamiento.

HECHOS

SHCP

INDAABIN

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

1.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hace entrega de manera física, jurídica y administrativa del inmueble de propiedad federal con R.F.I. 9-20863-7, denominado "Parque Bicentenario 2010", ubicado en Avenida 5 de Mayo Número 290, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, Miguel Hidalgo, C.P. 11210, en la Ciudad de México, con una superficie de 550,147.74 metros cuadrados (según datos contenidos en el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal y proporcionados por la SEMARNAT), así como los bienes muebles que se encuentran en sitio, de acuerdo al inventario que se adjunta al presente instrumento como ANEXO 1, con los folios reales: 91460, 91461, 91462, 91463 y 91464, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su Órgano Desconcentrado, Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, quien lo recibe de manera física, jurídica y administrativa.

2.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, queda a cargo de cubrir cualquier adeudo que respecto del inmueble objeto de la presente acta se haya generado durante su administración, comprometiéndose a que en caso de surgir alguno anterior a esta fecha, lo cubrirá con cargo a su presupuesto. Así también a colaborar con el INDAABIN en cualquier trámite del mismo.

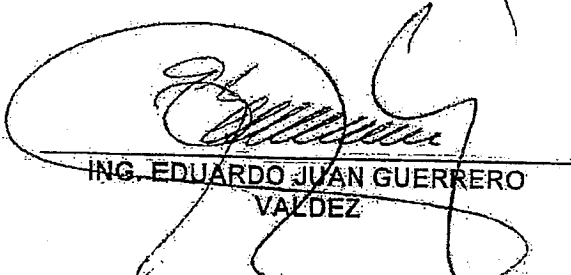
3.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales celebrará los contratos que sean necesarios para la conservación, protección, vigilancia e integridad física del inmueble denominado "Parque Bicentenario 2010", ubicado en Avenida 5 de Mayo Número 290, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, Miguel Hidalgo, C.P. 11210, en la Ciudad de México, a fin de garantizar los servicios de vigilancia, jardinería, limpieza y mantenimiento hasta el día 28 de febrero de 2018, en tanto el INDAABIN, dentro de las facultades que le otorga la Ley, encuentra el mejor uso y aprovechamiento del inmueble; asimismo, la SEMARNAT en coordinación con el INDAABIN, llevará a cabo el proceso de transición del personal y servicios, a efecto de no interrumpir las actividades y logística del parque, esto con la finalidad de que no se ponga en riesgo la operación del mismo y el uso público del inmueble. Por lo que, a partir del 31 de marzo de dicho año, la SEMARNAT dejará de ser responsable y el INDAABIN indicará quien se hará cargo de los mismos.

CONCLUSIÓN

No habiendo otra cosa que señalar, se da por concluida esta diligencia siendo las 13:00 horas del día de su fecha, levantándose la presente acta por triplicado para constancia, las cuales se firman al calce y margen por los que en ella intervinieron.

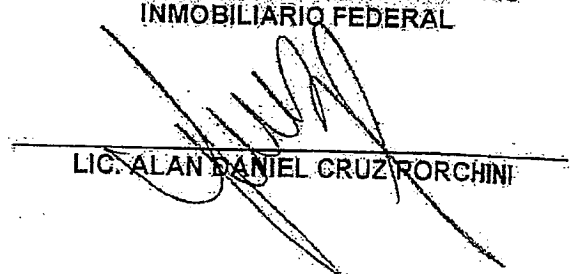
ENTREGA

LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS


ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ

RECIBE

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL


LIC. ALAN DANIEL CRUZ RORCHINI

PÚBLICA
DE RECURSOS NATURALES
DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

9900006



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

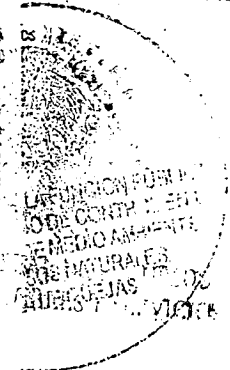
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL
QUEDÓ REGISTRADO EN EL FOLIO REAL

No. 91460/3 - 91461/3 - 91462/3 - 91463/3 - 91464/3

Ciudad de México, a 11 de enero de 2018

LIC. ANDRÉS JESÚS JUÁREZ PIZANO
DIRECTOR DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTROL
INMOBILIARIO

MARIO R. GARCÍA VÁZQUEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO
REGISTRADOR



FUNCIÓN
SECRETARÍA DE
UN
ASUNTO



INVESTIGACIÓN CON MOTIVO DE LA DENUNCIA POR UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA DEL PARQUE BICENTENARIO

DATOS GENERALES

- **Sector:** Desarrollo Social y Recursos Renovables.
- **OIC:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- **Antecedentes:** El 21 de junio de 2019, la "Asamblea Corazón Parque Bicentenario" denunció que el C. Juan Manuel Pineda Merino, quién fungió como Director de Administración de Parques Ecológicos y Viveros de la SEMARNAT, entregó información privilegiada a la persona moral que obtuvo la Concesión del Parque, relativa al costo de los servicios y diagnósticos del estado que guardaban las instalaciones, lo que pudo ser factor para la entrega de la Concesión.
- **Denunciante:** El C. Héctor García González, en representación de la "Asamblea Corazón Parque Bicentenario".
- **Núm. expediente:** 2019/SEMARNAT/DE121.
- **Área:** Quejas.
- **Servidor Público o Empresa:** el C. Juan Manuel Pineda Merino, quien fungió como Director de Administración de Parques Ecológicos y Viveros de la SEMARNAT.

SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE
ASISTENCIA
JURÍDICAS

INFORMACIÓN

- **Principales diligencias:**
 1. Se solicitó al denunciante, así como a los CC. Guillermo Duran Carrillo, Alejandro Loarca de Ávila, Manuel Romero Paredes Lapayre y Enrique Sandoval Ruiz, testigos señalados por el promovente, precisaran diversos hechos relacionados con la reunión que presuntamente se llevó a cabo el 1º de mayo de 2018, entre el C. Juan Manuel Pineda Merino, ex Director de Administración de Parques Ecológicos y Viveros de la SEMARNAT y ellos, en la que afirmó que no se concesionaría el Parque Bicentenario.
 2. Se solicitó al DGDHO de la SEMARNAT, información laboral del C. Juan Manuel Pineda Merino, ex Director de Administración de Parques Ecológicos y Viveros de la SEMARNAT, obteniendo respuesta acreditando su calidad como ex servidor público.
 3. Mediante oficio OIC/TAQ/2101/2019, de 21 de junio de 2019, se solicitó al DGRMIS de la SEMARNAT, información relacionada con la reunión celebrada en el Parque Bicentenario del 1º de mayo de 2018, con la transmisión de los derechos del parque al INDAABIN, así como datos de la concesión otorgada a empresa particular, otorgando respuesta con el diverso 512/DGRMIS/356/2019, de 15 de julio de 2019, del que se advierte:



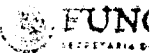
- Con oficio 512/DGRMIS/00690/2017, de 12 de octubre de 2017, el Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles de la SEMARNAT, manifestó al Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del INDAABIN, la intención de incorporar al Gobierno Federal a la administración del Parque Bicentenario.
- El 14 de noviembre de 2017, se suscribió el Acta con la que se hizo constar la entrega física, jurídica y administrativa del Parque Bicentenario, a partir del 1º de abril de 2018.

➤ **Próximas diligencias:**

1. El TAQ de este OIC solicitará al INDAABIN, mediante el TAQ del OIC en la SHCP, la documentación certificada de la Concesión del Parque Bicentenario 2010.
2. El TAQ de este OIC solicitará al INDAABIN, mediante el TAQ del OIC en la SHCP, informe si se entregó al Gobierno de la Ciudad de México alguna parte del Parque Bicentenario 2010 y, en su caso, bajo cual figura jurídica.

CONSIDERACIONES

- Este OIC continuará con la investigación 2019/SEMARNAT/DE121 de presunta responsabilidad administrativa del ex servidor público de la SEMARNAT, por el uso indebido de información privilegiada relacionada con el Parque Bicentenario 2010.
- Se dará vista al Titular del OIC en la SHCP, ya que el denunciante también manifestó la presunta contratación indebida del C. Juan Manuel Pineda Merino, ex Director de Administración de Parques Ecológicos y Viveros de la SEMARNAT, por parte de la empresa concesionaria que administra el Parque Bicentenario desde el año 2018.



UN
ASUNTO

Fecha de actualización: 3 de septiembre de 2019

“INVESTIGACIÓN PARQUE BICENTENARIO 2010”

DATOS GENERALES

- **Sector:** Hacienda.
- **OIC:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Denunciante:** El C. Héctor García González, en representación de la “Asamblea Corazón Parque Bicentenario”.
- **Núm. expediente:** 2019/SHCP/DE53.
- **Área:** Quejas.

ANTECEDENTES

- SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE JURÍDICOS
1. El 7 de mayo de 2019, se recibió en esta Instancia de Control el folio 115038/2019/DGDI, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas (SIDE), por el que se adjuntó el escrito de 26 de abril de 2018 (sic), mediante el cual se denunciaron, entre otras cosas, presuntas faltas administrativas atribuibles a servidores públicos del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), consistentes en irregularidades en la concesión del Parque Bicentenario 2010.
 2. Mediante acuerdo de 10 de mayo de 2019, se radicó el asunto bajo el expediente 2019/SHCP/DE53 en el Área de Quejas, registrándose en el SIDE, a fin de iniciarse las diligencias de investigación correspondientes.
 3. Por oficio 06/113/397-VI-(JMC)-928/2019, de 10 de mayo de 2019, se notificó al denunciante la radicación del asunto.
 4. A través del oficio 06/113/397-VI-(JMC)-938/2019, de 13 de mayo de 2019, se solicitó al Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del INDAABIN, información y documentación relativa a la concesión del Inmueble Federal denominado Parque Bicentenario 2010 a la persona moral privada Operadora de Proyectos de Entretenimiento NLP, S.A. de C.V., recibándose en respuesta el similar DGAPIF/DGUI/0826/2019, de 27 del mes y año en cita.
 5. Mediante oficio UT/005/2019, de 23 de julio de 2019, el Titular de la Unidad de Transparencia del INDAABIN, remitió la solicitud de acceso a la información 2700100013519, en el cual el particular indicó que para ingresar con automóvil al Parque en comento, pagó \$50.00 pesos, por lo que solicitó a la Contraloría del aludido Instituto le informara si tiene conocimiento de esos hechos y, en caso negativo, que se abriera la carpeta de investigación correspondiente, para que se mantuviera informado.
 6. El 12 de agosto de 2019, se emitió el Acuerdo de Conclusión y Archivo del Expediente.



INFORMACIÓN RELEVANTE

Del análisis realizado a los artículos 2, fracción II, 8, 16, 18, 28, fracciones I, III, V y VII, 29, fracción I, 58, y del 72 al 77 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 3, fracciones IX y XII y 11, fracciones I, X, XX y XXI, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; así como los numerales 118 y 118-8 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con última reforma publicada en el mismo órgano oficial informativo el 5 de abril de 2016; el INDAABIN tenía facultades legales para otorgar la concesión del inmueble federal denominado Parque Bicentenario 2010, ya que en él recae la atribución de dictaminar el mejor uso y aprovechamiento al que deberán sujetarse los inmuebles federales puestos a su disposición por las instituciones destinatarias: por lo que contrario a lo que arguyeron los denunciantes, se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 72 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Ahora bien, respecto al contenido de la solicitud de información 2700100013519, remitida a través del oficio UT/005/2019, de 23 de julio de 2019, por el Titular de la Unidad de Transparencia del INDAABIN, en el que se indicó que para ingresar con automóvil al Parque Bicentenario 2010 se tenía que pagar \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), cuestionando el solicitante el procedimiento de contratación de la empresa "ODISA estacionamientos" para operar el parque de mérito, el monto y el destino de lo recaudado por ese concepto; motivo por el cual, requirió a la Contraloría del INDAABIN le informara si tiene conocimiento de lo anterior y de esos hechos, en caso negativo, que se abriera la carpeta de investigación correspondiente, para que se mantuviera informado.

Al respecto, esta autoridad investigadora carece de competencia para conocer lo concerniente al cobro de estacionamiento en el Parque Bicentenario 2010, ni el monto, uso o destino que se le dé a esos recursos, tampoco lo relativo al procedimiento de contratación de la empresa "ODISA estacionamientos", toda vez que de conformidad con la Cláusula Primera del Título de Concesión TC-05/2018/A, de 1 de marzo de 2018, se señaló que el objeto de la concesión es otorgar el uso exclusivo del Parque Bicentenario 2010 como área dirigida a la población, manteniendo el ingreso al parque de manera gratuita, otorgando el uso, aprovechamiento y explotación de las áreas verdes, edificio de ladrillo, gran auditorio, así como el estacionamiento, alimentos y bebidas; asimismo, se estipuló en la Cláusula Segunda de dicho documento que la concesión no podría ser objeto de subconcesión, arrendamiento, comodato o gravamen o cualquier acto o contrato, con la excepción de las áreas destinadas para su uso, aprovechamiento y explotación, descritas en la Cláusula Primera, las cuales podrán otorgarse en arrendamiento y/o prestación de servicios; en ese sentido, corresponde a la empresa Operadora de Proyectos de Entretenimiento NLP, S.A. de C.V., en su calidad de Concesionario, el uso, aprovechamiento y explotación del estacionamiento del parque en mención, por lo que puede realizar hasta en tanto esté vigente el instrumento jurídico en comento, el cobro por el uso del estacionamiento del Parque Bicentenario 2010, sin que esos ingresos sean de carácter público que les corresponda ingresar al erario de la nación, toda vez que son ingresos de una persona moral privada, por lo tanto, esta autoridad carece de facultad para fiscalizar esos recursos o saber el monto o destino de los mismos; además, el Concesionario tiene la facultad de otorgar en arrendamiento y/o prestación de servicios dicho lugar a otra persona física o moral, por lo que, tampoco esta autoridad tiene las atribuciones para investigar actos realizados entre particulares que no encuadran en las hipótesis normativas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

PRÓXIMAS DILIGENCIAS O ACCIONES A SEGUIR

Derivado de lo anterior, el 12 de agosto de 2019, se emitió Acuerdo de Conclusión y Archivo del Expediente, pues esta autoridad llegó a la conclusión de que no se acreditaron los hechos denunciados, consistentes en irregularidades en la concesión del Parque Bicentenario 2010, toda vez de las diligencias efectuadas por esta autoridad no se advirtió algún incumplimiento a las disposiciones jurídicas que regulan la actuación de los servidores públicos del INDAABIN en el procedimiento de concesión de mérito; además, de que en los escritos de denuncia, no se aportaron elementos que convicción que acreditaran lo denunciado.

PERSPECTIVA DEL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN, O BIEN, PROPUESTA DE SOLUCIÓN.

Sin perjuicio del Acuerdo de Conclusión y Archivo del Expediente, puede abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad de sancionar, de conformidad con el último párrafo del artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

No. de Oficio: 113/OIC-SHCP/TOIC/ 288 /2019

Ciudad de México, a **3 de septiembre** de 2019

**LIC. ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL DEL
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE
BIENES NACIONALES.
P R E S E N T E**

Hago referencia al requerimiento formulado por la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, a través del cual se notificó el Punto de Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, mismo que se transcribe para pronta referencia:

"Segundo: La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública a que investigue, la legalidad del otorgamiento del título de Concesión TC05/2018/A otorgado a la empresa "Operadora de Proyectos de Entretenimiento NLP", para conservar y dar mantenimiento al inmueble denominado "Parque Bicentenario 2010", y lleve a cabo una auditoría sobre su cumplimiento" (sic).

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracciones II y XXI, 4º, 9º fracción II, 10 primer párrafo, 91, 93, 94, 95 y 96, párrafo segundo y tercero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3º Apartado C, 5º, fracción I, inciso I), 95, segundo párrafo, 98 fracciones I, XVI y XXI, y Sexto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 2º último párrafo y 98-A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y el "Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales", publicado en el mismo medio de difusión federal el 12 de enero de 2017; le agradeceré gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que en un término de **3 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la recepción del presente, atienda lo siguiente:

1. Indique si de conformidad con la Cláusula Décima Sexta del Título de Concesión N° TC-05/2018/A del 1 de marzo de 2018, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realizó las visitas de inspección y verificación para vigilar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Operadora de Proyectos de Entretenimiento NLP, S.A. de C.V., en su calidad de Concesionario, respecto

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



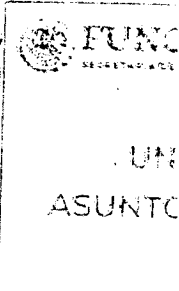
del inmueble federal denominado Parque Bicentenario 2010, en caso afirmativo, proporcione copia certificada de la documentación que ampare su respuesta.

2. En caso negativo al numeral anterior, señale los motivos por los que no se ha llevado a cabo la inspección y verificación correspondiente.
3. Con relación al numeral que antecede y a fin de atender el requerimiento formulado por conducto de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, se solicita para que dentro del término concedido se realicen las acciones que correspondan a efecto de que se lleve a cabo la visita de inspección y verificación a fin de vigilar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Operadora de Proyectos de Entretenimiento NLP, S.A. de C.V., respecto del inmueble federal de mérito, remitiendo copia certificada de lo actuado.

Sin otro particular, agradezco la pronta atención al contenido del presente y aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ALEJANDRO ROMERO GUDIÑO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



- C.c.p.
- LIC. VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS.**- Director General de Política y Gestión Inmobiliaria, encargado de los asuntos de la Presidencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Av. México No. 151, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán C.P. 04100, Ciudad de México.- Para su conocimiento.- Presente.
 - DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN.**- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SFP.- Av. Insurgentes 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.- Para su conocimiento.- Mismo fin.
 - LIC. RENÉ TRIGO RIZO.**- Delegado y Comisario Público Propietario del Sector Hacienda de la CGOVC-SFP.- Av. Insurgentes 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.- Para su conocimiento.- Idéntico fin.
 - LIC. JOSÉ MARIO CASTAÑEDA ROBLEDO.**- Subdelegado y Comisario Público Suplente del Sector Hacienda de la CGOVC-SFP.- Av. Insurgentes 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.- Similar fin.

RAE/SFAH/JMC



COORDINACIÓN GENERAL DE ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
CGOVC/113/1400/2019

Con 7 anexos
09 SET. 2019

Hora 11:47

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

RECIBIDO 16634

DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
en la Secretaría de la Función Pública.
Presente.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2019

Me refiero a su oficio 110.UAJ/3042/2019, recibido el 27 de agosto del año en curso, mediante el cual solicita la colaboración de esta esta Coordinación General (CGOVC) para dar atención al requerimiento formulado por la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, en relación al Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno del H. Congreso de la Unión, en su sesión celebrada el 7 de agosto del presente año; así como, que, a más tardar el 9 de septiembre del presente año, se remita la documentación que avale las acciones implementadas a fin de dar cumplimiento al requerimiento en comento.

En virtud de lo anterior, a fin de atender el requerimiento formulado por la referida autoridad legislativa, esta CGOVC solicitó la información en comento, a través de los Comisariatos, a los Órganos Internos de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); de la cual se desprende lo siguiente:

- **OIC en la SEMARNAT:** Informó que mediante oficio 512/DGRMIS/00690/2017, de 12 de octubre de 2017 (Anexo 1), el Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles de la SEMARNAT, manifestó al Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del INDAABIN, la intención de incorporar al Gobierno Federal a la administración del Parque Bicentenario; atento a lo cual, el 14 de noviembre de 2017, se suscribió el Acta con la que se hizo constar la entrega física, jurídica y administrativa del Parque Bicentenario, a partir del 1º de abril de 2018 (Anexo 2). En ese sentido, es evidente que dicho OIC, se encuentra impedido de realizar las actuaciones solicitadas por el H. Congreso de la Unión.

No obstante, el Área de Quejas de dicho OIC informó que derivado de la presentación del escrito de 26 de abril de 2018 (sic), mediante el cual la "Asamblea Corazón Parque Bicentenario" denunció que el C. Juan Manuel Pineda Merino, quien fungió como Director de Administración de Parques Ecológicos y Viveros de la SEMARNAT, entregó información privilegiada a la persona moral que obtuvo la Concesión del Parque, relativa al costo de los servicios y diagnósticos del estado que guardaban las instalaciones, lo que pudo ser factor para la entrega de la Concesión; se aperturó el expediente 2019/SEMARNAT/DE12, el cual continúa en investigación. Al efecto, se remite Nota Informativa del asunto en comento (Anexo 3).

- **OIC en la SHCP:** Manifestó que el 7 de mayo de 2019, recibió a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas (SIDECA), el folio 115038/2019/DGDI, en el que se adjuntó



el escrito de 26 de abril de 2018 (sic), mediante el cual se denunciaron, entre otras, presuntas faltas administrativas atribuibles a servidores públicos del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), consistentes en irregularidades en la concesión del Parque Bicentenario 2010. Derivado de lo cual, se aperturó el expediente 2019/SHCP/DE53, en el cual, tras desarrollarse la investigación correspondiente, se emitió Acuerdo de Conclusión y Archivo del Expediente, el 12 de agosto de 2019, al concluir que no se acreditaron los hechos denunciados, toda vez de las diligencias efectuadas no se advirtió algún incumplimiento a las disposiciones jurídicas que regulan la actuación de los servidores públicos del INDAABIN en el procedimiento de concesión correspondiente; además, de que en los escritos de denuncia, no se aportaron elementos que convicción que acreditaran lo denunciado. Al efecto, se remite Nota Informativa del asunto en comento (Anexo 4).

Por otro lado, en relación al requerimiento formulado mediante el Punto de Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, informó lo siguiente:

1. Por lo que concierne a la legalidad del Título de Concesión TC-05/2018/A, de 1 de marzo de 2018 (Anexo 5), mencionó que del análisis realizado a los artículos 2, fracción II, 8, 16, 18, 28, fracciones I, III, V y VII, 29, fracción I, 58, y del 72 al 77 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 3, fracciones IX y XII, y 11 fracciones I, X, XX y XXI, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; así como los numerales 118 y 118-8 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con última reforma publicada en el mismo órgano oficial informativo el 5 de abril de 2016; el INDAABIN tiene facultades legales para otorgar la concesión del inmueble federal Parque Bicentenario 2010, ya que en él recae la facultad de dictaminar el mejor uso y aprovechamiento al que deberán sujetarse los inmuebles federales puestos a su disposición por las instituciones destinatarias.

A mayor abundamiento, es preciso referir:

- Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como administradora del inmueble federal denominado Parque Bicentenario 2010, puso a disposición del INDAABIN dicho Inmueble Federal, ya que el mismo ya no resultaba necesario para los fines inicialmente concebidos a la mencionada Secretaría de Estado.
- Que el INDAABIN difundió la información contenida en el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal relativa al Parque Bicentenario, a las Dependencias, Entidades y demás Instituciones Públicas, mediante su publicación en la página electrónica del mencionado Instituto del 21 al 28 de noviembre de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales y el numeral 118 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con última reforma publicada en el mismo órgano oficial informativo el 5 de abril de 2016.
- Que, al no contar con ninguna solicitud de parte de alguna Dependencia, Entidad y demás Instituciones Públicas, para destinar el bien el inmueble federal Parque Bicentenario 2010, el INDAABIN consideró que el mejor uso y aprovechamiento del inmueble de referencia, sería a través de la figura de la concesión; por lo que su



cuerpo colegiado, emitió el Dictamen Valuatorio con número secuencial 03-17-2795 y genérico G-17278-ZNC, del 7 de febrero de 2018.

- Que mediante Título de Concesión TC-05/2018/A, de 1 de marzo de 2018, se otorgó en concesión a la empresa Operadora de Proyectos de Entretenimiento NLP, S.A. de C.V. (Concesionario), el inmueble federal Parque Bicentenario 2010; instrumento en el que se estableció, en su Cláusula Primera, que el objeto del mismo es otorgar el uso exclusivo de dicho Parque como área dirigida a la población, manteniendo su ingreso de manera gratuita, otorgando el uso, aprovechamiento y explotación del inmueble referido, las áreas verdes, edificio de ladrillo, gran auditorio, así como el estacionamiento, alimentos y bebidas.

De igual manera, en la Cláusula Segunda, se señaló que la concesión no podría ser objeto de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier acto o contrato, con la excepción de las áreas destinadas para su uso, aprovechamiento y explotación, descritas en la Cláusula Primera, las cuales podrían otorgarse en arrendamiento y/o prestación de servicios.

En tales condiciones, el OIC estimó que la concesión otorgada a Proyectos de Entretenimiento NLP, S.A. de C.V., se realizó de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables que inciden dentro del ámbito de competencia del INDAABIN, por lo que dicho acto resulta legal.

2. En lo relativo a la realización de una auditoría sobre el cumplimiento del Título de Concesión TC-05/2018/A, el propio OIC determinó que carece de competencia para fiscalizar a la empresa Proyectos de Entretenimiento NLP, S.A. de C.V., al tratarse de una persona moral privada, cuya calidad y actos no encuadran en las hipótesis normativas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; además, que de conformidad con la Cláusula Décima Sexta del Título de Concesión TC-05/2018/A, de 1 de marzo de 2018, corresponde al INDAABIN realizar las inspecciones y verificaciones correspondientes a las obligaciones contraídas por el Concesionario.

Motivo por el cual, mediante oficio 113/OIC-SHCP/TOIC/288/2019, de 3 de septiembre de 2019 (Anexo 6), se requirió al Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del INDAABIN para que informara si de conformidad con la Cláusula Décima Sexta del Título de Concesión en comento, se realizaron las visitas de inspección y verificación para vigilar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionario o, en su defecto, realizara las acciones que correspondan a fin de que se lleve a cabo la visita de inspección y verificación referida.

Derivado de lo anterior, a través del oficio DGAPIF/DGUI/SGUAI/1409/2019, de 5 de septiembre del año en curso (Anexo 7), el Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del INDAABIN, proporcionó información y documentación relativa a la inspección y verificación del Inmueble de referencia, en la que se comprobó el estado físico, uso y grado de aprovechamiento ocupaciones, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionario.

En ese sentido, se solicita se tengan por realizadas las acciones tendentes a dar atención al Segundo Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno del H. Congreso de la Unión, en su sesión celebrada el 7 de agosto del presente año.

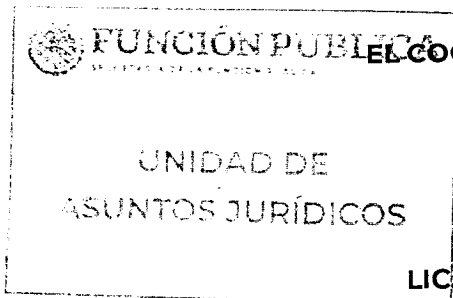
PÚBLICA
DE
RÍDICOS



Adicionalmente, es preciso señalar que la información proporcionada corresponde al supuesto contemplado en los artículos 113, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y 110, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), para la clasificación de información como reservada, por tanto debe tratarse con la debida diligencia, protegiendo y resguardando en todo momento la información, de acuerdo con lo señalado en los artículos 24, fracción VI, de la LGTAIP, y 11, fracción VI, de la LFTAIP.

Finalmente, se señala que la información se entrega de conformidad con lo previsto en el artículo 120, fracción V, de la LGTAIP, y 117, fracción V, de la LFTAIP.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE
EL COORDINADOR GENERAL DE ÓRGANOS DE
VIGILANCIA Y CONTROL

LIC. DANIEL FRANCISCO GARCÍA CORTÉS

C.c.p. DRA. IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS. - Secretaría de la Función Pública. - Para su conocimiento.

El suscrito **Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos** de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, apartado A, fracción VI, 14, 16 y 66 fracción XVII, del Reglamento Interior de la citada Secretaría.-----

Certifica

Que las presentes copias fotostáticas que se expiden en **2 (dos)** fojas útiles concuerdan fielmente con las constancias en original, que de las mismas obran en el expediente **AJI/186/19** de los archivos de la Unidad de Asuntos Jurídicos. -----

Los cuales se tuvieron a la vista y da fe el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en la Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.-----

DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN.

148

UAJ/DNA/338/2019